



# Ordenanza Municipal N° 081-2024-MDSRQ

Santa Rosa de Quives, 14 junio del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 junio del 2024; en relación al CUARTO, punto de la Agenda: **APROBACION DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS POTENCIALES PARA LA PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES**, Informe N° 92-2024-GDH/MDSRQ, de fecha 05 de julio del 2024, Memorándum N° 531-2024-MDSRQ/GM, de fecha 05 de mayo de 2024, Informe Legal N° 0185-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 10 de junio del 2024, Proveído N° 167-2024-MDSRQ/GM, de fecha 10 de junio del 2024,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, acorde a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución política del Perú, establece como competencia de los gobiernos locales el desarrollo y regular actividades en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los



servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el numeral 18 de su artículo 82°, modificada por la Ley N° 29103 y Ley N° 30968, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, ente otras, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado para los fines antes indicados.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte referido a los Principios Fundamentales, modificado por la Ley N° 29544, establece que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SIDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole; asimismo, su artículo 6°, modificado por la Ley N° 30832, señala que el SISOEN es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado, entre otras entidades, por los Gobiernos Locales.

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 31199, Ley de gestión y protección de los espacios públicos refiere "La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad; así como garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes."

Que, en el Artículo 10° de la Ley N° 31199 respecto a la administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos "La implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora. Para ello, impulsan instrumentos de gestión dentro del plan sobre la materia y modelos de gestión donde intervengan los vecinos y otras entidades públicas, en la propuesta, diseño y financiación de los mismos. Las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos"

Que, mediante **Informe N° 92-2024-GDH/MDSRQ, de fecha 05 de julio del 2024**, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Gerencia Municipal la "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS POTENCIALES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES"; para lo cual, expone las siguientes conclusiones:

#### IV. CONCLUSIONES:

En cumplimiento de la normativa legal vigente, se recomienda que, a través de una sesión de consejo ordinario o extraordinario, se apruebe la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS POTENCIALES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES. Con el objetivo de regular la administración, usos y mantenimiento de campos deportivos, canchas deportivas y polideportivos, en funcionamiento, implementados y por implementarse en el distrito. Por tanto, se remite el proyecto de ordenanza, a tal efecto, de que pueda dar su opinión legal y se realicen las acciones conducentes para la aprobación de la resolución en mención.

Que, con **Memorandum N° 531-2024-MDSRQ/GM, de fecha 05 de mayo de 2024**, Gerencia Municipal solicita a esta Gerencia opinión legal sobre la "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y EL



MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS POTENCIALES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES”.

Que, con **Informe Legal N° 0185-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 10 de junio del 2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en referencia al Memorandum N° 531-2024-MDSRQ/GM, acorde a lo expuesto en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en la Ley N° 31199 - Ley de gestión y protección de los espacios públicos y en el Informe N° 092-2024-GDH/MDSRQ (Gerencia de Desarrollo Humano), considera apropiado continuar con el procedimiento referente a la “**APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS POTENCIALES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES**”.

Que, con **Proveído N° 167-2024-MDSRQ/GM, de fecha 10 de junio del 2024**, la Gerencia Municipal, en referencia Informe Legal N° 0185-2024-MDSRQ/GAJ e Informe N° 92-2024-GDH/MDSRQ, solicita sea considerado como punto de agenda de sesión de concejo la “**APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS POTENCIALES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES**”.

Que, estando al Proveído el concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferida en el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, habiéndose sometido a consideración y votación; el Pleno concejo, **APROBÓ POR UNANIMIDAD**,

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS POTENCIALES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES.**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS POTENCIALES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES.**, que consta en un (01) título, seis (06) capítulo, diecinueve (19) Artículos, y dos (02) Disposiciones finales, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente ordenanza municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, la Oficina de Educación, Cultura y Deporte y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia para conocimiento y fines que estime pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** al Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza municipal y la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente ordenanza municipal.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*



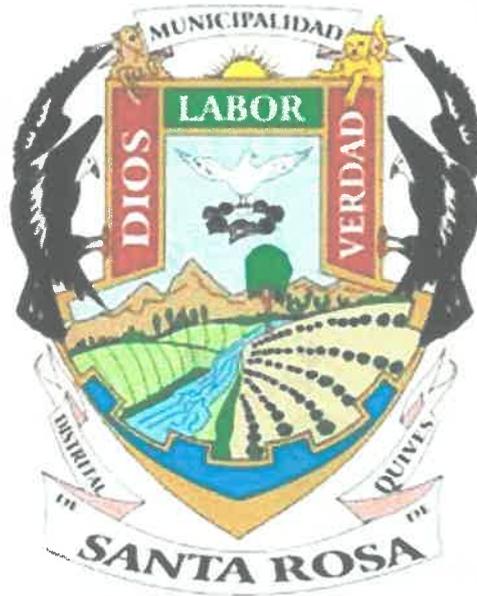
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ROSA DE QUIVES

LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SANTA ROSA DE  
QUIVES**

# Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives



## **ORDENANZA N° 081-2024-MDSRQ**

### **Reglamento Para La Administración, Uso Y El Mantenimiento De Las Instalaciones Deportivas Y Los Espacios Públicos Potenciales Para La Práctica Deportiva Y Recreativa Del Distrito De Santa Rosa De Quives**



**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS POTENCIALES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES.**

**TÍTULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**CAPÍTULO I  
OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO**

El presente Reglamento tiene como objeto regular la administración, usos y mantenimiento de campos deportivos, canchas deportivas y polideportivas, en funcionamiento, implementados y por implementarse en el distrito de Santa Rosa de Quives.

**ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD**

El presente Reglamento tiene por finalidad promocionar y fomentar la práctica masiva de las actividades físicas y recreativas-deportivas como servicio público, a través del uso equitativo de los campos deportivos.

**ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento es de aplicación en la jurisdicción del distrito de Santa Rosa de Quives, incluyendo todos los campos deportivos, canchas deportivas y polideportivas municipales, en funcionamiento, implementados y por implementarse en el distrito de Santa Rosa de Quives.

**ARTÍCULO 4°.- OBJETIVOS ESPECÍFICO.**

Identificar e implementar el Registro Municipal de Infraestructura Deportiva.  
Implementar el procedimiento que regule la gestión de administración de la infraestructura deportiva o pública existente o de existencia futura.

**ARTÍCULO 5°.- BASE LEGAL**

- ➔ Constitución Política del Perú.
- ➔ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ➔ Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- ➔ Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- ➔ Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 6°.- DEFINICIONES**

Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- 6.1. ESPACIO DEPORTIVO:** es el espacio o área destinada al desarrollo de actividades deportivas específicas.
- 6.2. INSTALACIÓN DEPORTIVA:** es el espacio público, recinto o construcción provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de una o más disciplinas deportivas. Incluye el área donde se realiza la actividad deportiva propiamente, los espacios complementarios y los de servicios auxiliares.
- 6.3. ESPACIOS COMPLEMENTARIOS:** son las áreas que brindan apoyo a las actividades deportivas desarrolladas en los diferentes espacios deportivos; el deporte no es realizado en estos espacios. Ejemplos: vestuarios, servicios higiénicos, primeros auxilios, almacenes de material deportivo.
- 6.4.** Las instalaciones deportivas se componen de uno o más espacios deportivos específicos para un tipo de deporte, como el fútbol, básquet, vóley, etc. Se clasifican en:



- a) **ÁREAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**, que son espacios públicos relativamente extensos destinados a la recreación pasiva o activa, con predominancia de superficie verde natural o artificial, losas deportivas multiusos, áreas recreativas para adultos, jóvenes y niños.
- b) **CAMPOS DEPORTIVOS** con gramado natural y otro equipamiento afín o conexo, usado básicamente para práctica de fútbol.
- c) **CANCHAS SINTÉTICAS**: área pública estructuras cercadas con mayas metálicas, con tribunas pequeñas y servicios básicos.
- d) **LOSA DEPORTIVA SIMPLE**. área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de una disciplina deportiva.
- e) **POLIDEPORTIVOS**. Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de dos o más disciplinas deportivas, con estructura cerrada que cuenta con todos los servicios básicos.



## CAPÍTULO II

### DE LA ADMINISTRACION, USO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### ARTÍCULO 7°. - NIVELES DE ADMINISTRACIÓN.

Para la administración de los campos deportivos y plataformas deportivas, en el distrito de Santa Rosa de Quives, se establecen los siguientes niveles de administración:

- 7.1. Primer Nivel: La Municipalidad distrital de Santa Rosa de Quives a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y la Oficina de Educación, cultura y deporte.
- 7.2. Segundo Nivel: Junta Directiva Reconocida del Centro Poblado donde se encuentre ubicado la instalación deportiva.

#### ARTÍCULO 8. DE LA ADMINISTRACIÓN.

- 8.1. Las instalaciones deportivas del distrito Santa Rosa de Quives de construidas sobre áreas de dominio público, son de uso público y la administración estará a cargo de la municipalidad o de las Juntas de Directiva de cada Centro Poblado, previa SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE ADMINISTRACION, USO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACION DEPORTIVA, cuyos términos y condiciones mínimas se desarrollan en el artículo 9 y 10 del presente reglamento.
- 8.2. La vigencia del acuerdo tiene la duración de acuerdo a lo estipulado en la suscripción del acuerdo de administración, uso y mantenimiento de instalación deportiva.

#### ARTÍCULO 9. DEL USO Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA.

- 9.1. El acuerdo de administración, uso y mantenimiento de instalación deportiva será suscrito por la Municipalidad distrital de Santa Rosa de Quives y por la junta directiva del centro poblado del sector donde se ubique la instalación deportiva. EL ACUERDO define la responsabilidad de la ejecución y control del mantenimiento, limpieza y conservación de la infraestructura y del equipamiento de la instalación deportiva.
- 9.2. El pago de las tarifas de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y pago del personal es asumido por la junta directiva del centro poblado del sector donde se ubique la instalación deportiva; asimismo, es la responsable de la limpieza de la instalación deportiva y su áreas colindantes, del manejo y desecho adecuado de los residuos sólidos generados, y de los daños que pudiera sufrir la infraestructura de la instalación deportiva y/o de las áreas verdes colindantes; así como, de evitar que se emitan ruidos nocivos que sobrepasen los niveles máximos permitidos según la norma vigente.



#### ARTÍCULO 10. DE LAS AUTORIZACIONES Y CONTROL DE USO.

- 10.1. La Junta Directiva del Centro Poblado del sector donde se ubique la instalación deportiva, Como responsable de la administración de la instalación deportiva, deberá formular y presentar el plan anual de gestión deportiva, con la asesoría de la Oficina de Educación Cultura y Deporte de la Municipalidad cuyo jefe sellara y visara cada página del plan.
- 10.2 El Plan se presentará como fecha máxima el último día hábil del mes de noviembre de cada año, el cual será firmado La Junta Directiva del Centro Poblado del sector donde se ubique la instalación deportiva. La Gerencia de Desarrollo Humano mediante disposición expresa aprobará el Plan dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año.
- 10.3 El Plan Anual de Gestión Deportiva deberá contemplar el presupuesto de los servicios básicos, mantenimiento, seguridad, conservación y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la instalación deportiva, así como las actividades deportivas y recreativas que se realizaran en la instalación deportiva, considerando su uso equitativo por parte de todos los vecinos.
- 10.4 Dicho plan deberá incluir además las actividades deportivas y recreativas que durante el año serán organizados como son campeonatos temporales, a fin de difundir y fomentar el deporte masivo, Deberá contemplar los horarios de uso y adecuado para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, así como el uso gratuito para las instituciones educativas ubicadas dentro del área de influencia de la instalación deportiva. Es obligatorio que el La Junta Directiva del Centro Poblado del sector donde se ubique la instalación deportiva publique en área visible de la instalación deportiva y difunda con los vecinos del sector los horarios gratuitos de la instalación deportiva.
- 10.5 El Plan debe contener además las actividades artísticas-culturales que deben realizarse en fechas cívico-patrióticas, de festividad religiosa, y similares.

#### ARTÍCULO 11. DE LAS AUTORIZACIONES Y CONTROL DE USO.

- 11.1 Para la realización de EVENTOS DEPORTIVOS de mediana duración, es decir de treinta (30) días hasta noventa (90) días, no contemplados en el plan anual se deberá contar previamente con la AUTORIZACION de la Gerencia Desarrollo Humano previo informe de la Oficina de educación cultura y deporte.
- 11.2. Para la realización de EVENTOS NO DEPORTIVOS NI CULTURALES, como reuniones sociales, ferias religiosas, sorteos, rifas, bingos, y similares con fines comerciales o de lucro, se deberá contar previamente con la AUTORIZACION MUNICIPAL de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, El horario de desarrollo de la actividad y el aforo ser establecido en la autorización municipal correspondiente.
- 11.3 La autorización a que se refiere el presente artículo se otorgara únicamente para la utilización de la infraestructura (plataformas con cerco perimétrico) deportivas. No está permitido el uso el uso de las áreas verdes colindantes.
- 11.4. Queda prohibida la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en cualquier actividad que tenga lugar en la instalación deportiva, así como el comercio ambulatorio no autorizado.

#### ARTÍCULO 12. DEL DESTINO DE LA RECAUDACIÓN.

- 12.1. Las tarifas que se cobran por el derecho de uso de las instalaciones deportivas son propuestas por la Junta Directiva del Centro Poblado del sector donde se ubique la instalación deportiva y aprobada por la Municipalidad a través de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte, lo recaudado se ejecutara conforme al Plan Anual.
- 12.2. Por orden de prioridades, la recaudación deberá financiar el pago de los servicios básicos agua, alcantarillado, energía eléctrica, el servicio de limpieza, cuidado y mantenimiento, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento.



**TITULO III  
OBLIGACIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA ADMINISTRADORA**

**ARTÍCULO 13. SON OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

- 13.1. Presentar el plan anual de gestión deportiva dentro del plazo establecido.
- 13.2. Organizar y ejecutar las actividades deportivas-recreativas y artísticas-culturales programadas de del plan anual de gestión deportiva,
- 13.3. Cumplir y hacer cumplir los horarios gratuitos y adecuados para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores; así como el uso equitativo de la instalación deportiva por los vecinos,
- 13.4. Fomentar y promover la organización y participación de los vecinos en las actividades deportivas-recreativas y artísticas-culturales.
- 13.5. Darle mantenimiento y mejorar las instalaciones deportivas bajo su administración.
- 13.6. Hacer cumplir el horario de uso de la instalación deportiva aprobado por la junta directiva.
- 13.7. Administrar adecuada y correctamente los ingresos económicos por concepto de uso de las instalaciones deportivas. Está prohibido que los integrantes de la junta directiva o un tercero obtenga algún beneficio económico, por alquiler o administración de las instalaciones deportivas, debiendo todos los fondos recaudados ser administrador por la junta directiva conforme a las disposiciones del presente reglamento. La municipalidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales a quienes infrinjan el presente mandato.
- 13.8. Informar trimestralmente a los vecinos y a la gerencia de Desarrollo Humano los gastos efectuados mediante balance debidamente sustentado.
- 13.9. No usar, ceder ni entregar las instalaciones deportivas bajo administración para actividades distintas al deporte y la cultura, sin contar previamente con la autorización de la municipalidad.
- 13.10. No cobrar más allá de las tarifas establecidas.
- 13.11. No permitir ningún tipo de discriminación en agravio de quienes solicitan el uso de las instalaciones deportivas.

**ARTÍCULO 14. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

- 14.1. La Junta Directiva debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, caso contrario, se le aplicará la sanción de amonestación escrita y, en caso de reincidir por tercera vez en el incumplimiento o trasgresión de alguna de las disposiciones se le suspenderá en el ejercicio de la administración de la instalación deportiva, correspondiendo a así designar a su reemplazo dentro de los integrantes vigentes de dicha junta directiva, por el período pendiente de gestión.
- 14.2. Se consideran infracciones graves que conllevan a la suspensión inmediata del ejercicio de la administración de la instalación deportiva, incurrir en alguno de los supuestos que se detallan

**TITULO IV  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 15°. - DEL USUARIO**

Es aquella persona, que hace uso de las losas deportivas municipales.

**ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS USUARIOS.**

Son de derechos de los usuarios:

- 16.1 Ser tratado con respeto y deferencia por el personal que presta servicios en la Instalación Deportiva.
- 16.2. Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso anteriormente establecidas, de todos los servicios que preste la instalación deportiva.



- 16.3. Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y, si en caso hubiera, del equipamiento deportivo.
- 16.4. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas.

#### ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Son obligaciones de los usuarios

- 17.1. Hacer uso responsable y adecuado de las instalaciones deportivas.
- 17.2. Respetar a los otros usuarios y personal que preste algún tipo de servicio en la instalación deportiva.
- 17.3. Cumplir con la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, así como evitar el consumo de bebidas alcohólicas.
- 17.4. Responder por los daños y perjuicios que pudiese cometer por el mal uso de las instalaciones deportivas.
- 17.5. Acatar todo lo establecido en la presente ordenanza.

#### TITULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 18°. - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES A LOS USUARIOS DE LAS LOSAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

- 18.1 Por ingesta de bebidas alcohólicas, productos de consumo ilegal y realización de actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, en instalaciones deportivas de la municipalidad. Esta infracción cuenta con Gradualidad leve, cuyo valor de multa corresponde a 30 % de una (01) UIT vigente al momento de su comisión.
- 18.2 Por ingresar a las losas deportivas bajo los efectos de ingesta de alcohol y/o drogas. Esta infracción cuenta con Gradualidad grave, cuyo valor de multa corresponde a 50 % de una (01) UIT vigente al momento de su comisión.
- 18.3 Por llevar o consumir alimentos dentro de las losas deportivas. Esta infracción cuenta con Gradualidad leve, cuyo valor de multa corresponde a 20 % de una (01) UIT vigente al momento de su comisión.
- 18.4 Por portar objetos, artefactos o armas considerados peligrosos, que ponga en riesgo la integridad de los visitantes. Esta infracción cuenta con Gradualidad Muy Grave, cuyo valor de multa corresponde a dos (02) UIT vigente al momento de su comisión.
- 18.5 Por utilizar las instalaciones de las instalaciones deportivas municipales para fines distintos a los deportivos, llámese fines políticos, sindicales o de cualquier otra índole. Esta infracción cuenta con Gradualidad grave, cuyo valor de multa corresponde a 70 % de una (01) UIT vigente al momento de su comisión.
- 18.6 Por comercializar productos en las instalaciones deportivas sin autorización municipal. Esta infracción cuenta con Gradualidad grave, cuyo valor de multa corresponde a 50 % de una (01) UIT vigente al momento de su comisión.
- 18.7 Por Discriminar al público usuario y/o administradores de la instalación deportiva municipal. Esta infracción cuenta con Gradualidad grave, cuyo valor de multa corresponde a 70 % de una (01) UIT vigente al momento de su comisión.
- 18.8 Por efectuar la publicidad en las instalaciones de las instalaciones deportivas sin autorización municipal. Esta infracción cuenta con Gradualidad grave, cuyo valor de multa corresponde a 70 % de Una (01) UIT vigente al momento de su comisión.
- 18.9 Por dañar la infraestructura y/o equipos deportivos de las instalaciones deportivas. Esta infracción cuenta con Gradualidad Muy Grave, cuyo valor de multa corresponde a Una (01) UIT vigente al momento de su comisión.



**TITULO VI**  
**DE LA SUPERVISION Y CONTROL DE LA OFICINA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.**

**ARTICULO 19. DE LA SUPERVISIÓN.**

19.1 La Oficina de educación, cultura y deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano, será la encargada de vigilar y supervisar las actividades deportivas y recreativas que se realicen en los espacios o instalaciones deportivas, en el marco de la presente ordenanza.

19.2. Los operativos inopinados a cargo de la Oficina de Educación, cultura y Deportes se realizarán de manera mensual.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.**

**Primera.** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la correcta implementación y ejecución de la presente Ordenanza.

**Segunda.** Encárguese a la Oficina de educación, cultura y deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

